



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1756 (Original 478)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Declarando de utilidad pública las aguas del Río San Lucas del  
Departamento de San Carlos

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a expropiar, el caudal de agua necesaria del Río “San Lucas” en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, para ser puesto a disposición del Gobierno de la Nación, a los efectos de la construcción de las obras de provisión de agua potable, al pueblo de San Carlos, con carácter de Fomento, de acuerdo a estudios, presupuestos y planos respectivos aprobados por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2°.- Los gastos que demande la expropiación del caudal de agua destinada a las obras mencionadas en el Art. 1° y que deba construir el Gobierno de la Nación se imputará al Art. 4° Inciso b) apartado 3- partida 13 de la Ley 386 ampliada por la Ley N° 441 en \$ 149.990.- “Para estudios y obras de riego y aguas corrientes”.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.**